



Resolución Directoral

Nº 176 -2013-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro,

13 AGO. 2013

VISTOS:

La Carta N° 030-2013-SERTECI de fecha 26 de julio de 2013, el Informe N° 087-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-ARZ de fecha 06 de agosto de 2013, el Informe N° 166-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 06 de agosto de 2013, el Informe N° 19-2013-MINCETUR/COPESCO/AL-JVRC de fecha 12 de agosto de 2013, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, con fecha 11 de julio de 2013, Plan COPESCO Nacional y Servicios Técnicos de Ingeniería S.R.L, suscribieron el contrato de servicio de Electrificación en media tensión de la obra: "Construcción de la Marina Turística de Paracas", derivado del proceso de selección de adjudicación directa selectiva N° 005-2013-MINCETUR/COPESCO/CEP (Primera Convocatoria), por el monto de S/. 88,000.00 (Ochenta y Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V y por plazo de quince (15) días calendario;

Que, mediante Carta N° 030-2013-SERTECI de fecha 26 de julio de 2013, recepcionada en la misma fecha por Plan COPESCO Nacional, el contratista Servicios Técnicos de Ingeniería S.R.L solicitó ampliación de plazo N° 01 por siete (07) días calendario, sustentándola en los siguientes hechos: i) La paralización de los trabajos en los días 16 y 17 de julio de 2013, debido al pedido del Consorcio Paracas; y ii) Los trabajos de excavaciones y relleno del trazo original (con presencia de rocas) realizados hasta el 22/07/2013;

Que, mediante Informe N° 087-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-ARZ de fecha 06 de agosto de 2013, la Coordinadora de Obras emite opinión técnica señalando que: i) La solicitud de ampliación de plazo se enmarca en la causal 2.- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; y ii) De la revisión de la solicitud de ampliación de plazo, concluyó que corresponde prorrogar el plazo por siete (07) días calendario, considerando como fecha de inicio de la causal el 16/07/2013 (día en que se paralizan los trabajos) y fecha de término de la causal el 22/07/2013 (día en que se culminaron los trabajos de relleno y reposición de las rocas donde se realizaron las excavaciones para la colocación de los ductos que sirven de pase para los conductores de llegada a la caseta de sub estación); opinión técnica que cuenta con la conformidad de la Unidad de Obras plasmada en el Informe N° 166-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS;

Que, al respecto, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184- 2008-EF, en adelante el Reglamento, regula "que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado; 2) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; 3) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y 4) Por caso fortuito o fuerza mayor. (...)" (Subrayado y énfasis son agregados);



Que, asimismo, el citado artículo regula el procedimiento, señalando que: **"el contratista deberá solicitar la ampliación dentro del plazo de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)"** (Subrayado y énfasis son agregados).

Que, de la revisión del expediente administrativo, se verifica que la solicitud de ampliación de plazo fue presentada el 26 de julio de 2013, dentro del plazo de siete (07) días hábiles de finalizados los hechos generadores correspondientes a "la paralización" y a "los trabajos de excavaciones y relleno de trazo", que culminaron el 17 y 22 de julio del 2013, respectivamente, por lo tanto, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 175° del Reglamento;

Que, por lo expuesto y considerando la opinión técnica vertida en el Informe N° 087-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-ARZ que cuenta con la anuencia de la Unidad de Obras plasmada en el Informe N° 166-2013-MINCETUR/COPESCO/ U.OBRAS, corresponde declarar procedente la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cumplir con lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

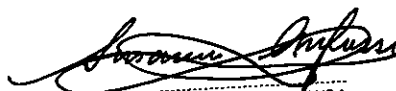
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días calendario presentada por el contratista Servicios Técnicos de Ingeniería S.R.L al contrato de servicio de Electrificación en media tensión de la obra: "Construcción de la Marina Turística de Paracas", de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución a Servicios Técnicos de Ingeniería S.R.L, así como a las Unidades de Obras y de Administración, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2013-MINCETUR/COPESCO/CEP (Primera Convocatoria).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MARIA SUSANA ANFOSSI MIRANDA
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR